

EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

HABILITASE SEIS HOJAS UTILES, FOLIADAS Y SELLADAS CON EL SELLO DE ESTA ALCALDIA Y AUTORIZADAS POR EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO, POR HABERSE AGOTADA LAS ANTERIORMENTE AUTORIZADAS, Y CONTINUAR ASI REGISTRANDO LAS ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

ALCALDE MUNICIPAL.-

ANTE MI....

SECRETARIO MUNICIPAL.-

ACTA NUMERO VEINTICUATRO.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día veintiuno de Diciembre del año dos mil veintiuno, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor -----, en su calidad



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinosa Arriaga, Karla Lissette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Aprobar Presupuesto Municipal 2022, 6.- Aprobar Carpeta Técnica, Apertura de Cuenta, Nombramiento de Administrador/a de Contratos y Acuerdo de Erogación del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, 7.- Nombramiento de Supervisor del Proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, 8.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 9.- Puntos Varios, 10.- Cierre.-** La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes puntos y acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.***- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que según lo estipulado en el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, establece que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, ***“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”***, lo cual está en

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

concordancia con el Artículo 3 Numeral 2 del Código Municipal.- **IV) QUE EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** Es un documento donde se resumen los ingresos que obtendrá la Alcaldía Municipal, así como los costos y gastos anuales en los que se ocuparán dichos ingresos, en pro del bien común local.- **Un Presupuesto Municipal debe contener:** 1.- **Presupuesto de Ingresos:** Es la estimación de los recursos que la alcaldía espera recibir durante el año. 2.- **Presupuesto de Egresos:** Comprende las salidas de fondos para atender las funciones administrativas de la alcaldía, las actividades y los servicios municipales, la inversión en proyectos de infraestructura, sociales y económicos, así como los egresos que corresponden a la inversión y aportes que la alcaldía pueda proporcionar a instituciones públicas o privadas. 3.- **Disposiciones Generales:** Son las normas necesarias, complementarias y explicativas para la ejecución del presupuesto, que se relacionan con las operaciones de tesorería, gestión presupuestaria, personal, compras, suministros, y de otras disposiciones de carácter administrativo, así como de los anexos que contenga.- **V) Que teniendo a la vista informe final sobre la formulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, presentado por el Alcalde Municipal, y la Comisión de Formulación de Presupuesto nombrada al efecto.- VI) Que cada uno de los miembros del Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la aprobación del Presupuesto Municipal 2022 presentado con cada uno de sus anexos y disposiciones generales.- VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 numerales 2 y 3, Artículos 29 y 30 Numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 72 y siguientes del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) APROBAR EL DECRETO NUMERO UNO, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,758,962.27),** con sus respectivos anexos y **DISPOSICIONES GENERALES,** los cuales se tienen a la vista.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES al ENCARGADO DE PRESUPUESTO** para que remita copia del Presupuesto Municipal aprobado a la Corte de Cuentas de la República, tal como establece el Artículo 85 del Código Municipal.- **III) Se gira Instrucciones a la JEFA DE LA UACI** para que elabore el Plan Anual de Compras Institucional.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse******



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que mediante Acuerdo número QUINCE, Acta número VEINTE, de fecha veintitrés de Noviembre del presente año, se acordó por este Concejo. PRIORIZAR el proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”- IV) Que con el objeto de agilizar el proceso de legalización para su ejecución, se tiene a la vista carpeta técnica del proyecto, el cual es denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, remitida por la Jefa de la UACI y elaborada por el Ingeniero -----, por un monto total de DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,700.00), debidamente incluido a través de reprogramación presupuestaria dentro del presupuesto municipal 2021, el cual fue ratificado por este Concejo Municipal, según Acuerdo DOS, Acta número UNO, de fecha uno de Mayo del año en curso, y se ejecutara bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, con FONDO MUNICIPAL.- V) Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan, evalúan y discuten la aprobación de la carpeta técnica del proyecto en referencia, con su respectivo monto, con el objeto de ejecutarlo por la modalidad de administración y así realizar las diferentes contrataciones de mano de obra y compra de materiales, etc., conforme a los parámetros que establece la LACAP y su Reglamento.- VI) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** I) Dar por **APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”, por un monto total de DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,700.00).- El gasto se efectuara de FONDO MUNICIPAL, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, y se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN.**- II) **GIRAN INSTRUCCIONES** al (a) Jefe(a) de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que realice los trámites legales-administrativos para ejecutar el proyecto en mención y bajo los parámetros que establece la LACAP y su Reglamento, con el objeto de contratar mano de obra calificada, no calificada y adquisición de materiales.- III) **AUTORIZAN** a la Tesorera Municipal para que **CANCELE** la elaboración de la carpeta técnica del proyecto antes mencionado, de FONDO MUNICIPAL, al Ingeniero -----, bajo el numero presupuestario xxxxx.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo. **Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.- **IV)** Que con el objeto de agilizar su ejecución, es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal, para que aperture una cuenta a favor de la Municipalidad con el nombre del proyecto; y designar a las refrendarías de firmas para que realicen los movimientos financieros dentro del proyecto en referencia.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) AUTORIZAR** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que solicite al Banco Hipotecario, Sociedad Anónima, la Apertura de una cuenta corriente a nombre de la Municipalidad de San Sebastián Salitrimlo, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual será ejecutado por un monto total de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,700.00)**, y se irán efectuando depósitos hasta completar el monto total de la carpeta técnica del proyecto en referencia, además dicha cuenta será aperturada por la cantidad de **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (10.00)** y cargados a la cuenta número xxxxxxxxxx, de **Fondos Propios**, a nombre de la Alcaldía Municipal de San Sebastián Salitrimlo. **El Proyecto se realizara con FONDO MUNICIPAL.**- **II)** De conformidad al Artículo ochenta y seis inciso ultimo del Código Municipal; designase como **REFRENDARIAS DE CHEQUES** a las señoras: ----- (Primera Regidora Propietaria), y ----- (Segunda Regidora Propietaria); y a la Licenciada ----- (**Tesorera Municipal**), según reglas de firmas, y a la vez son las responsables de los movimientos financieros con la cuenta a nombre del proyecto antes mencionado, por lo que cada movimiento irá acompañado de la firma de la Tesorera y un/a Refrendario/a, debidamente autorizadas por el Alcalde Municipal ----- (Representante Legal del Municipio).- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrimlo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo. **Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.- **IV)** Que en consecuencia es necesario nombrar una persona que realice la función de administrador/a de contrato del proyecto anteriormente mencionado; con el objeto que pueda administrar, supervisar los procesos que se realizaran dentro de la ejecución del mismo, y así se cumplan de forma eficiente y objetiva; entre otras obligaciones que establece la LACAP.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 82 bis relacionado al Artículo 110 de la LACAP y Artículo 74 de la RELACAP, por unanimidad **ACUERDA: I) NOMBRAR** como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, al señor ----- (*Tercer Regidor Suplente*), dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**.- **II) EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO NOMBRADO AL EFECTO, tendrá las obligaciones siguientes: a)** Emitir la orden de Inicio correspondiente.- **b)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas de las órdenes de compra o contratos; **c)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos a la UACI y a la unidad que efectúa los pagos; **d)** Informar de los incumplimientos a la UACI para la gestión de las sanciones correspondientes; **e)** Conformar y Actualizar el expediente de ejecución del contrato, desde la orden de inicio hasta la recepción final; **f)** Elaborar y suscribir con el contratista, las actas de recepción total o parcial; **g)** Remitir a la UACI el acta respectiva, en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción formal, en cuyos contratos no existan incumplimientos para devolver las garantías; **h)**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos; **i)** Gestionar reclamos al contratista por fallas o desperfectos en obras, bienes y servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo. Dar por **APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN.**- **IV)** Que en consecuencia es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal para que pueda realizar erogaciones de las diferentes contrataciones de mano de obra calificada y no calificada, así como la adquisición de materiales o la supervisión al efecto, con el objeto de ejecutar el proyecto en referencia.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** AUTORIZAR al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que realice la erogación de **DIEZ MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,700.00)**, de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria número **xxxxx**, dentro de la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.-

II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-

III) Que mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **VEINTICUATRO**, de este día, mes y año, se acordó por este Concejo. **Dar por APROBADA LA CARPETA TÉCNICA** del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**, el cual se ejecutara por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN**.-

IV) Que en consecuencia es necesario nombrar una persona que realice la función de supervisor del proyecto anteriormente mencionado; con el objeto que pueda vigilar, controlar y supervisar los procesos que se realizaran dentro de la ejecución del mismo, y así se cumplan de forma eficiente y objetiva.-

V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) NOMBRAR** como **SUPERVISOR** (*Ad-Honorem*), al empleado **-----** (*Mantenimiento de Calles y Caminos Vecinales*), dentro del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE KIOSCO EN CANCHAS DE COLONIA GUADALUPE, CANTON SAN LUIS, MUNICIPIO SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.”**.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha veinte de Diciembre del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al catorce de Diciembre del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo FODES 2% (Libre Disponibilidad)**.- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al catorce de Diciembre del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,603.72)**, erogaciones se realizaran de **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (6 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 06, 07, 09, 10, 13, y 14 de Diciembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$627.78
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, y 14 de Diciembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$837.04



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (11 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, y 14 de Diciembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$1,150.93
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (10 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 02, 03, 06, 07, 09, 10, 13, y 14 de Diciembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$1,046.30
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, y 14 de Diciembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$941.67
TOTAL		\$4,603.72

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO OCHO.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que según lo estipulado el Artículo 204 de la Constitución de la Republica, donde establece, que la autonomía del Municipio comprende, en su numeral 2, **“Decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos”**, lo cual está en concordancia con el Artículo 3 numeral 2 del Código Municipal.- **IV)** Que por tal razón mediante Acuerdo número **DOS**, Acta número **UNO**, de fecha uno de Mayo del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR EL DECRETO NUMERO UNO, que contiene el PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, por un monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,301,801.10)**. Tal como consta en el Acuerdo número **UNO**, Acta número **UNO**, de fecha ocho de Enero del presente año.- **V)** Que según Decreto Legislativo número 204, de fecha 09 de Noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial número 213, Tomo 433, de fecha 09 del mismo mes y año, se emitió la **LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**.- Decreto que entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- **VI)** Que con la entrada en vigencia de la Ley antes relacionada, se transferirá el **1.5%** de **FONDO FODES** mensualmente, en forma directa por parte del Estado, a través del Ministerio de Hacienda a cada Municipalidad, tal como establecen los Artículos 2 y 5 de la Ley antes relacionada.- **VII)** Que el citado porcentaje, a transferir a las municipalidades, será de libre disponibilidad, por tanto, podrá ser destinado a los propósitos o finalidades que cada municipio estime conveniente y necesario para su circunscripción municipal, lo cual establece el Artículo 1 inciso segundo de la Ley en mención.- **VIII)** Que por tal razón se transfirió a esta Municipalidad, la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,566.78)**, correspondiente al **1.5%** de **FONDO FODES** de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.- **IX)** Que con el objeto de agilizar los procesos legales y administrativos en cuanto al ingreso y egreso dentro del presupuesto municipal vigente, de los **fondos FODES** que fueron depositados y destinados de forma directa por el Ministerio de Hacienda a esta Municipalidad, se tiene a la vista el planteamiento de Decreto de Reforma Presupuestaria al Presupuesto Municipal, presentado por el Encargado de Presupuesto, de fecha veintiuno de Diciembre del presente año.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el proyecto de reforma al Presupuesto Municipal presentado al efecto, donde se le dará ingreso y egreso a los fondos FODES en referencia, en consecuencia toman a bien aprobar dicha reforma planteada.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3, 29 y 30 numerales 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 81 todos del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) APROBAR EL DECRETO DE REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**, en el sentido de darle ingreso y egreso a los **FONDOS FODES 1.5% - LIBRE DISPONIBILIDAD**, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del presente año, otorgados a la Municipalidad, por la cantidad de **TREINTA Y TRES**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,566.78), tal como se detalla a continuación:

REFORMA AL PRESUPUESTO 2021- FONDOS FODES 1.5% LIBRE DISPONIBILIDAD				
CORRESPONDIENTE ASIGNACION DE FODES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021				
ASIGNACION FODES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE			\$ 33,566.78	
TOTAL, INGRESO FODES LIBRE DISPONIBILIDAD			<u>\$ 33,566.78</u>	
2220701 obligaciones y Transferencias Generales del Estado		\$ 33,566.78		
PRESUPUESTO DE EGRESO				\$ 33,566.78
FONDO GENERAL	CEP-14	21-6-820901-1-010101-1-109		
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS		\$ 33,566.78	
			<u>\$33,566.78</u>	

- II) GIRAN INSTRUCCIONES al ENCARGADO DE PRESUPUESTO** para que ejecute la reforma presupuestaria anteriormente relacionada dentro del presupuesto municipal vigente.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.-
- II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.-
- III)** Que el Municipio de San Sebastián Salitrillo, con fecha ocho de Octubre del año dos mil diez, adquirió en
- “Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”***

proindivisión junto con los Municipios de Santa Ana, Metapán, El Congo y Chalchuapa, un inmueble ubicado en Cantón San Jacinto, Jurisdicción de Texistepeque, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número de Matrícula -----, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, en el cual se ha instalado un relleno sanitario administrado por la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, del cual este Municipio forma parte.- **IV) Que la Municipalidad se incorporó al “PROGRAMA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS”**, mediante la implementación del Mejoramiento del Manejo de Desechos Sólidos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ejecuta a través del Proyecto: Apoyo al Plan Nacional de Mejoramiento de los Desechos Sólidos, a través de la Asociación Ecológica de Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), siendo el municipio miembro de dicha Asociación.- **V) Que en vista que está por finalizar el año dos mil veintiuno, en consecuencia es necesario suscribir ante Notario, el Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos con la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana (ASEMUSA), correspondiente al periodo del 01 de Enero y al 31 de Diciembre del año dos mil veintidós, para lo cual se requiere autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato respectivo en nombre y representación de este Concejo y del Municipio.- VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 19, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad ACUERDA: **I) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de este Concejo Municipal y del Municipio comparezca ante Notario a firmar el Contrato de Servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos, entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ASOCIACIÓN ECOLÓGICA DE MUNICIPIOS DE SANTA ANA (ASEMUSA)**, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.- **II) AUTORIZAR** el Traslado de Desechos Sólidos Recolectado en El Municipio hacia el Relleno Sanitario de Santa Ana.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

EN ESTA FECHA SE DA POR CERRADO EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES, EL CUAL CONSTA DE DOSCIENTAS SEIS PAGINAS UTILES, DE LAS CUALES HAN SIDO UTILIZADAS DOSCIENTAS TRES PAGINAS FRENTE Y VUELTO, DONDE SE HAN REGISTRADO VEINTICUATRO ACTAS A PARTIR DEL UNO DE MAYO HASTA LA FECHA; HABIENDO UN SOBRANTE DE TRES PAGINAS DE LAS AUTORIZADAS.-

ALCALDE MUNICIPAL.-

ANTE MÍ.-

SECRETARIO MUNICIPAL.-

La presente acta se encuentra en versión pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.
